

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1006-08-R, CALLAO 23 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 488 2008 OGA/UNAC (Expediente Nº 129993) recibido el 17 de setiembre de 2008, a través del cual el Director de la Oficina General de Administración propone al profesor CPC. CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en calidad de asesor administrativo en la mencionada dependencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, es de necesidad del Director de la Oficina General de Administración, contar con un adecuado asesoramiento en el área administrativa, para un eficiente desempeño de las funciones que ejecuta la citada Oficina, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESOR** de la **Oficina General de Administración**, de nuestra Universidad, en el área administrativa, al profesor **CPC. CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual correspondiente, a partir del 17 de setiembre al 31 de diciembre de 2008.
- 2º **PRECISAR**, que para que el profesor designado en el numeral anterior tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de

la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OCI; OGA;

cc. OAGRA; OPER, UE; OCP, OFT, ADUNAC; e interesado.